



DECRETO

Decreto número: 2025/189

Extracto: Constitución Bolsa Profesor/a Apoyo Escolar**DECRETO DE ALCALDIA**

Con el objeto de la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Arenas de San Juan. Profesor/a de apoyo escolar en el marco de la universidad popular, con el objetivo de cubrir las necesidades de prestación del servicio de apoyo a los alumno/as que no alcanzan las competencias básicas o presentan dificultades de aprendizaje y, por tanto, bajas calificaciones, y el abandono temprano del sistema educativo. Además para ayudar a aquellos alumno/as que necesitan ejercicios individualizados para la adquisición de algún contenido específico, teniendo en cuenta las situaciones sociales, personales y culturales de cada uno de ellos.

En razón a cuento antecede y en uso de las facultadas que se me atribuyen para la aprobación de proyectos de obras y servicios, por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este caso particular.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases que regulan la Convocatoria Pública que tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Arenas de San Juan. Profesor/a de apoyo escolar en el marco de la universidad popular.

TERCERO.- Ordenar la inserción del anuncio de la convocatoria junto con las Bases que han de regir el proceso de selección tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Sede Electrónica, su página Web, así como a través de cualquier otro medio que se estime conveniente con objeto de dar la mayor difusión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2025/189

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN JUAN. PROFESOR/A DE APOYO ESCOLAR EN EL MARCO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN JUAN. PROFESOR/A DE APOYO ESCOLAR EN EL MARCO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR al amparo de lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender una serie de actuaciones y necesidades del Ayuntamiento de Arenas de San Juan como PROFESOR/A DE APOYO ESCOLAR.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios del mismo.

Las contrataciones se realizarán de acuerdo con la legislación laboral, mediante la modalidad de contrato a tiempo parcial y según las necesidades del servicio.

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal (Universidad popular) y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

SEGUNDA.- FUNCIONES A DESARROLLAR

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Elaborar la programación de la acción formativa a impartir.
- Impartir, dirigir y dinamizar la acción formativa.
- Impartir las sesiones según el horario facilitado por el Ayuntamiento.
- Cualesquiera otras funciones que deban ejecutarse en beneficio de los usuarios.

La fecha y los horarios concretos en los que se impartirá la acción formativa serán comunicados por la Administración en el momento en que sean fijado de acuerdo con las necesidades del servicio público.

La impartición de los cursos estará condicionada a la matriculación de los alumnos. Es un requisito imprescindible la matriculación de un mínimo de 10 participantes para que pueda realizarse el curso, excepto en aquellos casos en los que, por criterios pedagógicos, resulte conveniente contar con un número inferior a diez personas.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso de selección será imprescindible cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57, apartados 1, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2025/189

- Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
 - f) Estar en posesión del Título de Diplomado en Magisterio en cualquiera de sus modalidades o Grado en Magisterio.
 - g) Acreditar la inexistencia de antecedentes por delitos sexuales.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de la contratación.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

CUARTA. - ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante su cumplimentación según el modelo aprobado en **Anexo II** presentada en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado Antecedentes por Delitos Sexuales expedido por el Registro Central de Delinquentes Sexuales. En el caso que aún no se disponga del mismo, y sólo de manera provisional, se aportará una Declaración Jurada en el modelo Anexo III que se facilita, debiendo entregarse el certificado en el Ayuntamiento en cuánto se obtenga.
- Fotocopias de Certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo y/o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados según lo establecido en Anexo I.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 19 de septiembre de 2025. Las solicitudes se presentarán en horario de 9:00 a 14:00 horas, Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la presente convocatoria, pudiendo ser examinada por quienes lo deseen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará y publicará en el tablón de anuncios la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos y el plazo de subsanación de deficiencias, en su caso.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2025/189

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal estará formado por:

- Presidente: Funcionario municipal.
- Secretario: El Secretario Municipal o funcionario municipal o de otras administraciones que le sustituya.
- Hasta 3 Vocales nombrados entre el personal municipal o de otras administraciones (funcionario o laboral fijo)

Para constituirse y actuar habrán de estar presentes, al menos, la mitad más uno de los miembros del Tribunal, los cuales realizarán sus cometidos mediante el ejercicio de voz y voto, a excepción del Secretario que, por sus funciones, carecerá de este último.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a las que se refiere la base décima de la presente convocatoria.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO

Bareados los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la bareación.

En caso de que haya aspirantes con la misma puntuación y afectara a la selección, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad:

1. El que tenga mayor puntuación en concepto de Experiencia como profesor/a de primaria en Administración Pública.
2. El que tenga mayor puntuación en concepto Experiencia como profesor/a de primaria en Entidades Privadas.
3. El que tenga mayor puntuación en concepto de Formación.
4. El que tenga mayor puntuación en concepto de Titulación superior a la exigida.
5. Si persiste el empate se resolverá a favor de aquel aspirante con mayor puntuación en concepto de ejercicios aprobados en procesos selectivos para el acceso a profesores de educación primaria.

OCTAVA.- BOLSA DE TRABAJO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2025/189

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación de profesor/a de apoyo de la Universidad Popular, tendrá una vigencia indefinida hasta que se aprueben unas nuevas bases que expresamente las deroguen, si bien se podrá aprobar anualmente la ampliación de dicha bolsa para la presentación de nuevas solicitudes o actualización de los méritos de quienes ya formen parte de la misma.

NOVENA. - CONTRATACIONES.

Según las necesidades de los servicios, se realizará llamamiento a los/las integrantes de la Bolsa de Trabajo para formalizar los correspondientes contratos como Profesores/as de de Apoyo de la Universidad Popular.

Una vez efectuado el llamamiento, el aspirante dispondrá de un plazo máximo de dos días naturales para comunicar su aceptación o renuncia. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de la bolsa durante toda la vigencia de la misma. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.

En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad/paternidad, o situación equiparable en caso de estar desempleada/o, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho. En el resto de situaciones personales alegadas para rechazar la oferta de empleo, se pasará a ocupar el último lugar de la bolsa durante toda la vigencia de la misma.

Quienes hayan sido contratados, una vez finalizado el contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa antes la celebración de dicho contrato de trabajo.

DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS, RECLAMACIONES Y VINCULACIÓN DE LAS BASES

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2025/189

Contra las resoluciones y actos dictados por la comisión de valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

DÉCIMOSEGUNDA.-CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se le informa de los siguientes aspectos relacionado con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Arenas de San Juan (Ciudad Real), con CIF P1301800G y domicilio en Plaza de España, 1.
- b) Le informamos de que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y la prestación de los servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual existente entre Vd. y la organización.

La base jurídica de ese tratamiento de datos es el mantenimiento, ejecución y control de la relación contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.

A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones públicas competentes.

Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento.

Del mismo modo, le informamos que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales. Para ello deberá enviar una solicitud por escrito dirigida a Ayuntamiento de Arenas de San Juan (Ciudad Real), con CIF P1301800G y domicilio en Plaza de España, 1.

Por último, le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio.

De acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, le comunicamos que los datos facilitados a través de esta solicitud de empleo, serán incorporados en un fichero denominado "NÓMINAS, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS" titularidad del Ayuntamiento de Arenas de San Juan (Ciudad Real),

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente, Código Seguro de Verificación: hshDKLQDfj9JF/G5yMd9
 Firmado por Sr. Alcalde ALBERTO SANCHEZ UBEDA el 12/09/2025 14:09:29
 El documento consta de 9 página/s. Página 6 de 9

Documento firmado electrónicamente, Código Seguro de Verificación: GZrws12hU71idTnYWaw
 Firmado por Sr. Alcalde ALBERTO SANCHEZ UBEDA el 12/09/2025 13:16:01
 Firmado por Secretario-Interventor ANTONIO CRESPO GONZÁLEZ el 12/09/2025 13:18:10
 El documento consta de 9 página/s. Página 6 de 9





DECRETO
Decreto número: 2025/189

ANEXO I. BAREMO DE MÉRITOS

- Experiencia (máx. 50 puntos):

1.- Por haber trabajado como Profesor de Primaria en cualquier Centro público o privado de educación: 0,50 puntos por cada mes completo de trabajo.

- Formación (máx. 30 puntos):

1.- Por cada curso de formación relacionado con las funciones del puesto a desarrollar: 5 puntos por cada curso. No se baremarán cursos inferiores a 20 horas.

- Titulación igual o superior a la requerida para acceder al puesto de trabajo, siendo la misma Grado en Educación Primaria (máx. 10 puntos):

1.- Por cada título además del requerido: 10 puntos.

- Ejercicios aprobados en procesos selectivos para el acceso a Profesores de Educación Primaria (máx. 10 puntos):

1- Por haber aprobado algún ejercicio en cualquiera de las convocatorias para acceso a Profesor de Educación Primaria: 10 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2025/189

ANEXO II.

**SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESO BOLSA PROFESOR/A DE APOYO UNIVERSIDAD POPULAR
AYUNTAMIENTO ARENAS DE SAN JUAN (CIUDAD REAL)**

D./DÑA. _____, provisto/a
de D.N.I. nº _____, con domicilio en calle/plaza _____,
n.º _____, de la localidad de
_____, _____, por la presente

EXPONE

I.- Que por medio del presente documento solicita ser contratado/a como Profesor/a de Apoyo de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Arenas de San Juan.

II.- Que manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos que se indican en la base tercera de las presentes bases. Los expresados requisitos los posee a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de la contratación:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57, apartados 1, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- f) Estar en posesión del Título de Diplomado en Magisterio en cualquiera de sus modalidades o Grado en Magisterio.
- g) Acreditar la inexistencia de antecedentes por delitos sexuales.

III.- Que a tal efecto aporta la documentación siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado Antecedentes por Delitos Sexuales expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En el caso que aún no se disponga del mismo, y sólo de manera provisional, se aportará una Declaración Jurada en el modelo Anexo III que se facilita, debiendo entregarse en el Ayuntamiento el certificado en cuanto se obtenga.
- Certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo y/o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados. según lo establecido en Anexo I..

En base a lo expuesto, SOLICITA, se tenga por presentado este escrito a todos los efectos oportunos

En Arenas de San Juan, a ____ de _____ de 20 __.
EL/LA INTERESADO/A

Fdo. _____

AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN JUAN (CIUDAD REAL).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO
Decreto número: 2025/189

ANEXO III.
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D/D^a. _____,

con

D.N.I. núm. _____, en calidad de solicitante para participar en la Convocatoria para la cobertura mediante concurso de profesor/a de apoyo de Universidad Popular, en régimen laboral mediante contrato Temporal de duración determinada a Tiempo Parcial.

DECLARO formalmente,

Bajo juramento o promesa no hallarme inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

Documento firmado electrónicamente, Código Seguro de Verificación: hshDKLQDfj9JF/G5yMd9
Firmado por Sr. Alcalde ALBERTO SANCHEZ UBEDA el 12/09/2025 14:09:29
El documento consta de 9 página/s. Página 9 de 9

Documento firmado electrónicamente, Código Seguro de Verificación: GZrws12hU71idTnYWaww
Firmado por Sr. Alcalde ALBERTO SANCHEZ UBEDA el 12/09/2025 13:16:01
Firmado por Secretario-Interventor ANTONIO CRESPO GONZÁLEZ el 12/09/2025 13:18:10
El documento consta de 9 página/s. Página 9 de 9

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.